

SONOG  
)

# ESTADO DE DERECHO Y AUTORITARISMOS EN CENTROAMÉRICA

*Una mirada al triángulo norte de  
Centroamérica y las políticas de Estado  
que reducen la democracia*



**Rockefeller  
Brothers Fund**  
Philanthropy for an Interdependent World

**OPCA**

Observatorio de Política  
Criminal Anticorrupción

**CNA**

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN  
*Una institución de sociedad civil*

I-PUB

# ESTADO DE DERECHO Y AUTORITARISMOS EN CENTROAMÉRICA

---

*Una mirada al triángulo norte de  
Centroamérica y las políticas de Estado  
que reducen la democracia*



I-PUB

*Dirección técnica de la publicación*

**Gabriela Castellanos**

Directora Ejecutiva

Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)

*Coordinación técnica de la publicación*

**César Antonio Espinal González**

Coordinador del Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA)

*Colaboradores de investigación de la publicación*

**José Carlos Perdomo Mejía**

Investigador jurídico del Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA)

**Miguel Eduardo Villatoro Ordoñez**

Investigador económico del Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA)

*Participantes*

**Juan Francisco Sandoval**

**Abraham Abrego**

*Diseño y diagramación*

**Ana Isabel Campos Leverón**

Investigadora Social y Correctora de Estilo del Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA)

©Esta edición puede ser reproducida total o parcialmente, citando la fuente.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Rockefeller Brothers Fund (RBF). El contenido de esta obra es responsabilidad del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y no necesariamente refleja el punto de vista de RBF.

# **CONTENIDO**

**01 INTRODUCCIÓN**

**02 JUSTIFICACIÓN**

**03 OBJETIVOS**

**04 MARCO TEÓRICO**

**05 CONCLUSIONES**

**06 RECOMENDACIONES**

**07 BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las democracias de la región han experimentado una serie de conflictos sociales, políticos, económicos y jurídicos que han impactado en las bases que consolidan el Estado de derecho. Estas regresiones democráticas son producidas en su mayoría por los constantes abusos que las autoridades públicas cometen, en la implementación de políticas y actos autoritarios que se ven envueltos producto de la fragilidad institucional democrática, la crisis de ingobernabilidad, la falta de consensos políticos, el crecimiento de la violencia y criminalidad organizada.

Ante la incapacidad de adoptar estrategias gubernamentales efectivas, la imposibilidad de satisfacer las necesidades y grandes demandas ciudadanas y las intenciones de concentración y permanencia de poder, los gobiernos de turno han extralimitado el ejercicio del poder punitivo como un arma que les permite legalizar el abuso o la violencia estatal y disfrazar los resultados obtenidos como el único medio idóneo y efectivo. Particularmente en Centroamérica, se pudo denotar cómo los gobiernos consolidan una serie de restricciones de derechos a la ciudadanía vendiendo el imaginar que con ello los diversos problemas tendrán al fin una solución.

Estas demagogias democráticas han dejado como resultado la restricción del espacio cívico, la instauración permanente de Estados de excepción que conlleva a limitar el pleno goce y ejercicio de derechos fundamentales, crisis política, inestabilidad y polarización ciudadana entre otros factores. Es por ello, que, durante el desarrollo del presente estudio, se analizaran y desentrañaran, los diversos factores, elementos, circunstancias y fenómenos que han provocado y perpetuado diferentes escenarios negativos para el avance del sistema democrático y con ello se han conformado patrones similares que se visualizan en los países de la región centroamericana.

## JUSTIFICACIÓN

Considerando los fenómenos que atraviesan los países de la región centroamericana y al tenor de los hechos que vinculan al gobierno hondureño en la extralimitación del ejercicio del poder punitivo como una herramienta que ha generado un detrimento al funcionamiento del aparato gubernamental, la incapacidad institucional para satisfacer las necesidades básicas de la población, el estancamiento de la economía y la seguridad ciudadana.

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través del Observatorio de Política Criminal Anticorrupción (OPCA), considera como una obligación generar a la ciudadanía una herramienta educativa con el fin de ofrecer una lectura crítica, reflexiva, objetiva, sustancial, argumentativa y técnica que permita comprender y explicar el ejercicio del poder en Honduras y la tergiversación de la democracia a partir del autoritarismo en la toma de decisiones por parte de las autoridades públicas; así como el impacto en el goce de los derechos fundamentales y los aspectos que a consideración de la búsqueda y análisis del contexto nacional permitan tener una mayor capacidad de prevenirlas o enfrentarlas.

## OBJETIVOS

### GENERAL

Describir, desde un panorama de la región centroamericana, los patrones de la extralimitación y concentración del poder que han generado un sistema autoritario manteniendo los obstáculos y limitantes para el cumplimiento de los principios y valores democráticos.

### ESPECÍFICOS

1. Comprender la composición, naturaleza y surgimiento de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por el Estado de Honduras.
2. Visualizar el desarrollo social de Honduras, referente al respeto de los derechos fundamentales y valores democráticos.
3. Exponer desde la perspectiva económica, jurídica y social, los retrocesos o estancamientos existentes en nuestra realidad social.
4. Conocer la perspectiva y realidad de los países pertenecientes al triángulo norte de Centroamérica, observando los patrones autoritarios en la toma de decisiones y su afectación en el sistema democrático.

## MARCO TEÓRICO

Los ilustres de la época de las luces indujeron a la humanidad una nueva conceptualización de la idea del poder, entendiendo el alcance y su verdadero fin, como una herramienta para consolidar el bienestar común a partir de su sano y correcto ejercicio. En ese sentido, parte de estas ideas que consolidaron y abanderaron tanto en Europa como en diferentes países del mundo, enormes revoluciones civiles con el objetivo de conformar un nuevo sistema de organización del poder basado en la equidad y justicia social, que permitiera erradicar las enormes diferencias entre quienes ostentan el poder y aquellos que obedecen únicamente a sus decisiones.

La caída del absolutismo monárquico representó un cambio radical en el sistema político, económico, social y jurídico. Con esta sustitución se erradicó el feudalismo, se dio la apertura al reconocimiento de nuevos derechos y libertades, con la instauración de un nuevo sistema de organización de poder denominado como República que contemplaba principios de división de poderes y la elección de sus funcionarios mediante sufragios democráticos, entre otros.

Es así como las democracias modernas alrededor del mundo adoptan esta serie de principios que configuran este sistema, donde el poder proviene del pueblo y emana de forma directa o indirecta en la toma de decisiones para un Estado. En Honduras, la forma de gobierno democrática se sustenta en tres pilares fundamentales: la soberanía popular, la participación ciudadana y la autodeterminación de los pueblos.

Bajo esta consideración, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha señalado que el poder público tiene una doble expresión, tanto interior como exterior:

La primera hace referencia a que la soberanía de un Estado en el ámbito internacional deriva de su independencia; por otro lado, la segunda indica quien ejerce esa soberanía, en ese sentido la CSJ reconoce que la soberanía recae en el poder soberano constituyente que mediante la creación y aprobación de la Constitución cede su puesto y legitima a los poderes constituidos y a la supremacía del Derecho (CSJ, 2014, Sala de lo Constitucional).

## PANORAMA SOBRE LA SITUACIÓN DE GOBERNABILIDAD Y ESTADO DE DERECHO EN LOS PAÍSES DEL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA

### GUATEMALA

En palabras de Juan Francisco Sandoval<sup>1</sup>, la democracia en Guatemala está alineada con el retroceso que vive la lucha contra la corrupción. A partir del año 2016, con la instauración de la CICIG (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala), se lograron detectar diversas fisuras en el Estado y alcanzar un cierto margen de fortalecimiento de la institucionalidad judicial, sin embargo, el alineamiento de la élite económica junto a otros actores que dominaban el escenario de la corrupción, conllevaron a que se realizarán un serie de gestiones. En primera instancia, la salida de la Comisión y consecuentemente desmantelaron todo el sistema anticorrupción que se había implementado.

Según el experto Sandoval, el resultado de estas acciones por parte del Gobierno de Guatemala se ha traducido en el exilio de 42 operadores de justicia del país, donde algunos de ellos se encuentran detenidos como repercusión de la lucha contra la impunidad que han realizado. Sin embargo, las repercusiones se han extendido en la utilización del espacio cívico y la libertad de expresión de la prensa independiente.

Referente a la democracia y los procesos electorales, se resalta que en los últimos comicios realizados en 2023, se considera que las redes de corruptores en su país, han hecho lo imposible, utilizando el andamiaje institucional y jurídico para evitar que las opciones políticas que se muestran dedicadas a combatir la corrupción y la impunidad en Guatemala, y por quienes la mayoría de la población guatemalteca se ha inclinado en las urnas, puedan alcanzar al poder.

<sup>1</sup> Juan Francisco Sandoval es un ex fiscal del Ministerio Público de Guatemala. Fue nombrado jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) por Thelma Aldana en el año 2015 y fue destituido en el 2021 por Consuelo Porras. Actualmente se encuentra exiliado de su país por las amenazas y presiones externas hacia su persona por la lucha contra la corrupción en Guatemala.

Estos hechos suscitados, han provocado que se vulneren tres principios básicos para la democracia en Guatemala: (a) El acceso a la justicia; (b) El respeto de la libertad de expresión; y (c) El respeto de la voluntad popular. En referencia a la concentración del poder, manifiesta el quebrantamiento de la separación de poderes, dado que el Poder Ejecutivo controla no solo el Poder Legislativo y Judicial, sino también los gobiernos locales. Asimismo, menciona que, se ha limitado la participación e incidencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dio el nombramiento partidario de los titulares de la Fiscalía de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional.

Referente a la situación de justicia, el ex fiscal del Ministerio Público, relata que, en el año 2017, el Congreso de Guatemala aprobó una ley de autoamnistía que beneficiaba a personas que habían cometido actos de gran corrupción, misma que dio marcha atrás por la presión ejercida por la ciudadanía. No obstante, menciona que actualmente, es la misma Fiscalía de la República que a través de la instrumentalización del andamiaje jurídico propicia la libertad a los altos funcionarios y empresarios que han sido los perpetradores de actos de corrupción en la administración pública. Por otro lado, es esta misma Fiscalía la que se encarga de perseguir y sancionar aquellos que denuncien los actos de corrupción en su país (J.F. Sandoval, comunicación personal, 22 de septiembre de 2023).

## EL SALVADOR

En palabras del director Legal de la Organización Cristosal, Abraham Abrego<sup>2</sup> la democracia en El Salvador, ha sufrido una regresión en el periodo de gobernanza del actual presidente Nayib Bukele, producto de la concentración extensiva del poder desde el Ejecutivo, generando la falta de mecanismos de control y rendición de cuentas. Según el experto, la popularidad que ha generado la figura de Bukele, ha provocado que la Asamblea Legislativa goce de una mayoría de parlamentarios afines al presidente, a partir del año 2021.

Sin embargo, otras decisiones adoptadas por el Ejecutivo, han generado una mayor concentración del poder, como la destitución de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el nombramiento de nuevos Magistrados sin seguir el debido proceso legal y la falta de independencia, dado que existen personas que antes de ser nombradas, trabajaban en casa presidencial. La cooptación de los poderes legislativo y judicial han generado una falta de contrapesos y balances que han impactado el Estado democrático de Derecho y la utilización del espacio cívico en el ejercicio de la libertad de expresión.

Como ejemplo de ello, Abrego comenta que, una de las primeras decisiones que adoptó la nueva asamblea legislativa fue archivar los anteproyectos de ley presentados y trabajados por organizaciones de sociedad civil en los últimos años, que habían tenido previamente sus procesos de discusión. Por otro lado, la Asamblea ha vulnerado principios legislativos como la de discusión y debate, inclinándose

<sup>2</sup> Abraham Abrego es un abogado y notario, graduado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad "José Simeón Cañas", actualmente funge como Director del Programa de Litigio Estratégico de la Organización Cristosal.



por la aprobación de leyes por el proceso sumario, que implica la dispensa de trámite, acelerando la aprobación de las leyes sin ser suficientemente discutidas.

Asimismo, señala que, referente al espacio cívico, el Gobierno ha establecido obstáculos como el cobro de un 40% de impuestos sobre el ingreso total de las organizaciones de sociedad civil y la modificación de la ley de comunicación que ha limitado el ejercicio de expresión. Como ejemplo de ello, se encuentra el mensaje estigmatizador por parte del oficialismo contra organizaciones de derechos humanos, que se pronuncian y trabajan por la defensa de las personas privadas de libertad y el abuso que viven dentro del régimen de excepción.

Según el experto Abrego, a pesar de que El Salvador cuenta con una de las mejores leyes de acceso a la información pública, el nombramiento partidista de los cinco comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y las reformas legales realizadas a la ley, han provocado la restricción de información que es catalogada como reservada, estandarizando la excepción como la regla general.

Sobre la situación de derechos humanos y el régimen de excepción, nos menciona que en El Salvador se encuentran alrededor de 72 mil personas detenidas, en su mayoría de forma arbitraria, dado que no existen investigaciones ni procesos judiciales previos, generando un gran impacto de acceso a la justicia y estigmatizando aquellas comunidades y barrios pobres del país.

Abrego explica que, estos procesos de investigación de personas capturadas pueden extenderse hasta 3 años por reformas legales realizadas, generando afectaciones a la salud y seguridad de las personas privadas de libertad. Según los registros que ha observado, menciona la muerte de 72 privados de libertad en custodia del Estado, por golpes o malas atenciones médicas. Relata que el problema radica en la falta de claridad sobre la culpabilidad de las personas detenidas y la carente posibilidad de garantías y derecho a defensa que brinda el Estado de El Salvador (A. Abrego, comunicación personal, 22 de septiembre de 2023).

## REFERENTE A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL EN HONDURAS

Para poder profundizar más sobre el funcionamiento institucional, los derechos y libertades reconocidos por Honduras que se configuran como elementos que consolidan nuestro sistema que está orientado a la «conformación de un efectivo Estado de derecho», se debe establecer la composición de nuestra norma fundamental y el rol que cada uno de sus componentes aporta a la consolidación del Estado ideal.

En ese sentido, Vladimiro Naranjo señala que una Constitución contempla tres partes esenciales dado su contenido:

1. **Parte orgánica:** las normas relativas a la organización del poder o la parte orgánica de la Constitución, hace referencia a las normas que definen al Estado mismo, es decir, su sistema de gobierno y su régimen político, su división territorial, lo referente a la población, nacionalidad y ciudadanía, mismas que determinan la titularidad del poder público, su distribución en ramas u órganos, los procedimientos para la designación de los gobernantes y sus atribuciones, las reglas sobre el ejercicio del poder, los controles y limitaciones a las que están sometidos los gobernantes, los términos de su mandato y, en general, las condiciones en las cuales debe organizarse el Estado y ejercerse el poder soberano.
2. **Parte dogmática:** esta parte es considerada como la declaración de derechos de la Constitución, que se caracterizan por ser universales, consagrando derechos individuales, tanto como colectivos. Estas se pueden visualizar en los preámbulos como en el cuerpo de las normas constitucionales siendo elementos complementarios en cuanto a su contenido.
3. **Parte neutra:** son aquellas normas meramente constitucionales, es decir que no tienen relación con la parte tanto orgánica como dogmática, pero contempla aspectos relevantes por el legislador que deben ser incorporados en la norma suprema (Naranjo, 2003, pp. 335-346).

En concordancia a lo anterior, tanto la legitimidad como la legalidad en el actuar de los órganos constituidos tiene su cimiento en la misma Constitución; en esta interrelación, se designan atribuciones y competencias, a partir de las cuales se pueden estudiar las diversas funciones que deben cumplir, conformando la institucionalización pública, en donde está orientado a cumplir con un fin supremo que es la persona humana (Constitución de la República de Honduras [Const.], 1982, artículo 59), por lo cual, se puede deducir la implementación de un sistema garantista en donde el aparato gubernamental debe girar en torno a garantizar la dignidad humana.

En este proceso deben existir mecanismos de control del poder que logren contemplar limitaciones materiales como formales<sup>3</sup>, que permitan frenar o prevenir los abusos que se puedan generar a los ciudadanos por parte del Estado. Asimismo, los derechos y libertades que contempla el texto constitucional poseen un carácter nominal, pero ello no implica el reconocimiento y aplicabilidad de otros derechos no enunciados en ella.

Es así, como en nuestra Constitución figura la cláusula de *numerus apertus* y que a su vez se complementa con la cláusula abierta del derecho internacional, permitiendo adoptar prácticas y principios convencionales, pero obliga al Estado a reconocer la validez y obligatoriedad a la sentencias arbitrales y judiciales que gocen de carácter internacional.

Este escenario ha sido desarrollado por la Sala Constitucional en donde establece que:

La Constitución constituye el estatuto mínimo de protección al ser humano, por ende, no se agota en su texto, sino que trasciende a sí misma y se complementa con los instrumentos internacionales de derechos humanos; a esto se le conoce como el Bloque de Constitucionalidad (CSJ, 2014, Sala de lo Constitucional).

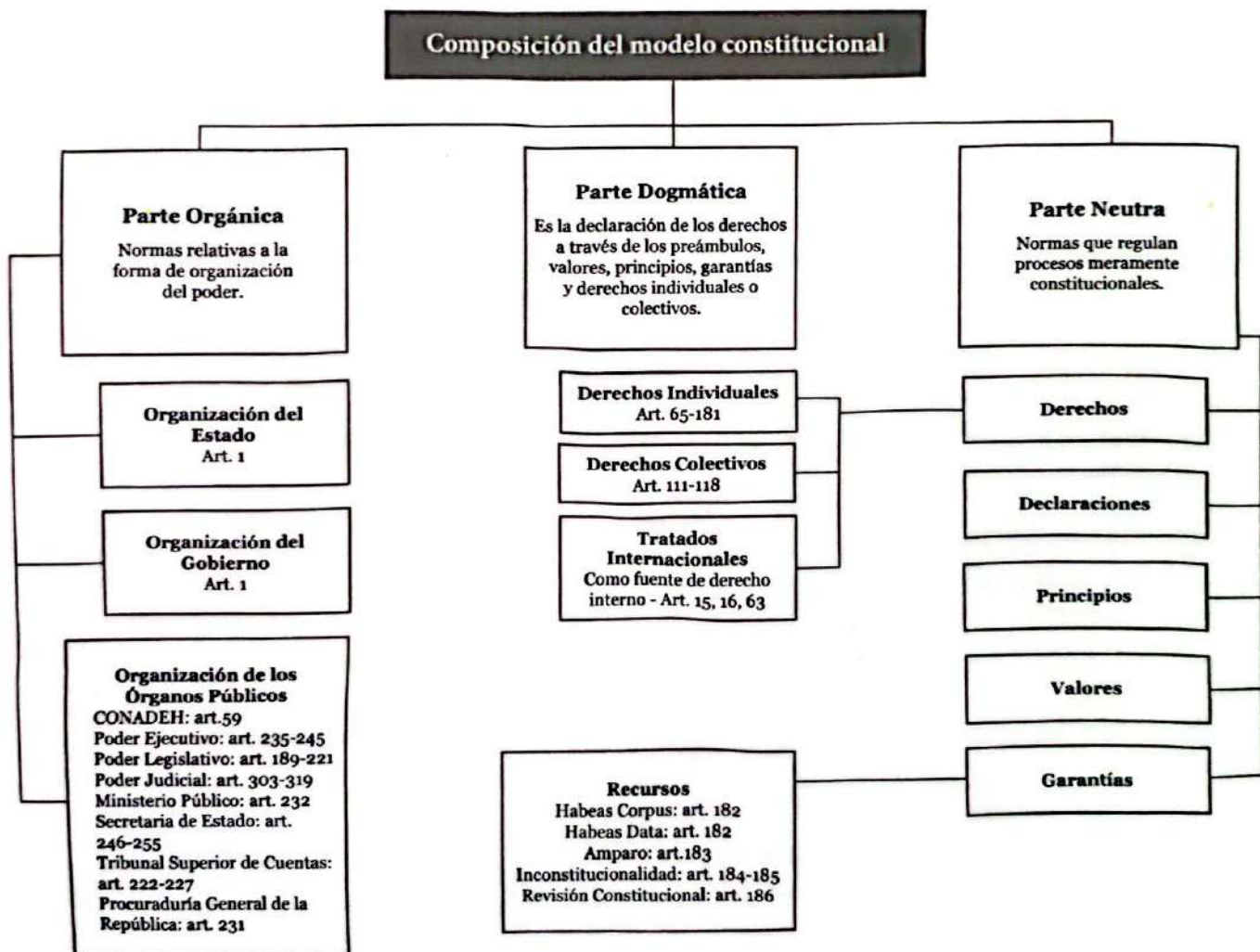
---

<sup>3</sup> Por limitaciones materiales se debe entender aquellas prerrogativas que actúan al momento de la creación de una norma por las limitaciones formales son aquellas que actúan en la aplicación de normas jurídicas.

Por lo tanto, las obligaciones convencionales del Estado radican no solo en abstenerse de violentar los derechos humanos, sino que comprende también una obligación de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción (Saavedra, s. f., p. 244). Por esta razón, el Estado asume el rol de principal garante en el respeto y garantía de los derechos humanos a sus ciudadanos, por lo cual, cualquier omisión, acción o extralimitación en el ejercicio de sus facultades significaría un incumplimiento a las normas convencionales y por lo tanto representaría una vulneración de derechos humanos.

De esta forma, no se puede hablar de un Estado de derecho cuando no existe el reconocimiento o la inviolabilidad de derechos fundamentales, puesto que representa las bases del modelo constitucional, y mide su progreso democrático y el nivel de legitimidad donde deben descansar las instituciones públicas (Mejía, 2019, p. 13).

A continuación, se desarrollará un esquema estructural sobre la funcionalidad constitucional anteriormente expuesta:



## AUTORITARISMOS

Dentro de los pilares fundamentales en los que se rige un Estado de derecho se encuentra el principio de juridicidad *in genere*, es decir que, los Estados a través de las autoridades deben adecuar su actuar conforme a lo que su sistema jurídico les permite. Ello se encuentra relacionado con el principio del imperio de la ley, mismo que establece como una obligación en la creación de normas jurídicas, el garantizar la supremacía constitucional y convencional (Constitución Política de Honduras, 1982, artículos 321 y 18).

Sin embargo, es necesario resaltar la potestad punitiva o el *ius puniendi* que goza el Estado, que se genera a partir de la soberanía para identificar y calificar como punibles ciertos actos o conductas y establecer las sanciones correspondientes (Villavicencio, s. f., p. 93). No obstante, esta potestad se ve limitada por los contrapesos que se implementan a través de diversos principios, declaraciones, derechos y garantías como mecanismos de control, que regulan las diferencias entre sujetos, en este caso particulares y el Estado.

Simultáneamente, se ha podido visualizar una serie de fenómenos que se han perpetuado y dañado el tejido social de los países de la región y han generado extralimitaciones en el ejercicio del poder, configurando gobiernos autoritarios que limitan el funcionamiento de la democracia. En este apartado, analizaremos algunos de estos elementos y el impacto que han generado en el desarrollo de la vida social de Honduras.

### REFERENTE A LOS FACTORES ESTRUCTURALES, COYUNTURALES Y DERECHOS HUMANOS

Honduras atraviesa una serie de complejidades sociales, políticas, económicas, jurídicas y culturales que arrastra producto de fenómenos suscitados en el pasado como un Golpe de Estado que data de 2009 o el fraude electoral ocurrido en 2017.

En general, se observa cómo el nuevo Gobierno ha sido incapaz de poder erradicar la pobreza, desigualdad, violencia e inseguridad ciudadana, propiciando la falta de independencia judicial, la impunidad, los conflictos territoriales y el fenómeno estructural de la corrupción. Estos factores transversales impactan directamente en el goce y ejercicio de los derechos humanos y contempla un impacto diferenciado y multidimensional de la población históricamente vulnerada.

En términos económicos, durante el periodo comprendido entre 2014 a 2022 la economía hondureña creció en un promedio de un 3.3% (ver gráfico 1). Cabe resaltar que su punto más bajo ocurrió en el año 2020; situación explicada por los efectos de la pandemia por COVID-19 (la cual inició en Honduras en el mes de marzo de 2020) y los huracanes ETA e IOTA (también suscitados en ese mismo año).

Frente a lo anterior, y con el fin de minimizar el impacto negativo en la actividad económica derivado de la pandemia por COVID-19, el Gobierno adoptó medidas de contención, autorizó financiamiento por

USD 2.500 millones (10 % del PIB), estableció líneas de acción en los servicios de salud y asistencia, incluido el apoyo para cubrir necesidades básicas de hogares pobres, así como de las empresas (Banco Mundial, 2021).

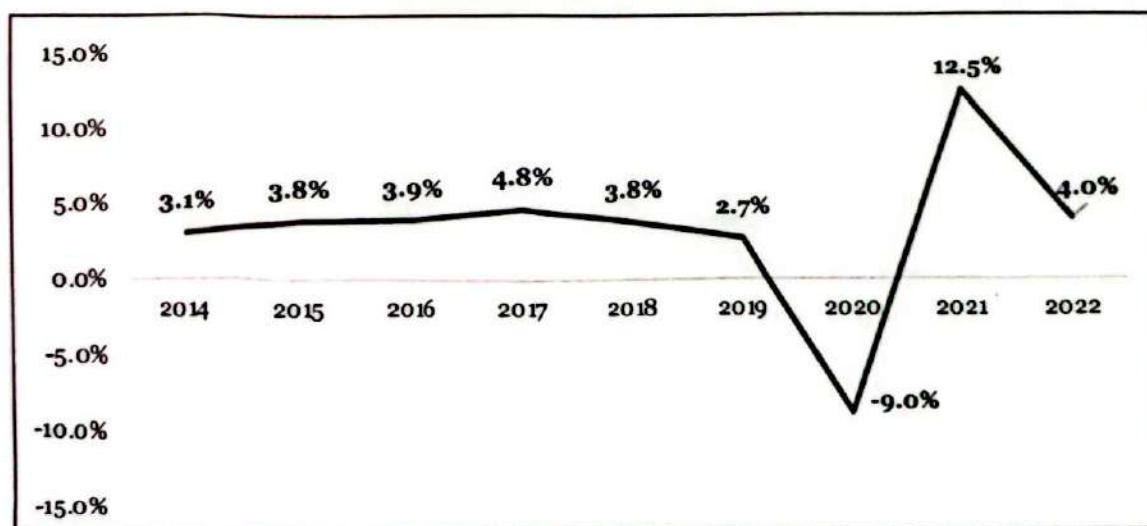
Sin embargo, en la práctica, los fondos aprobados y ejecutados para enfrentar dicha pandemia se alejaron de su propósito inicial, prestándose para diversos actos de corrupción. En tal sentido, la atención en servicios de salud y la asistencia social estuvo marcada por la negligencia, ineficiencia, falta de transparencia y rendición de cuentas.

Esta situación fue evidenciada por el CNA a través de diversas investigaciones y denuncias realizadas (14 informes denominados: Corrupción en tiempos de Covid-19, recomendaciones generales sobre buenas prácticas en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, informe de prácticas erróneas en la administración pública, entre otros), a fin de que los órganos correspondientes realizaran las debidas diligencias para la impartición de justicia, la cual todavía es una deuda por parte de las autoridades responsables.

Retomando la tendencia de la economía hondureña, para el año 2021, se observa una tasa de crecimiento del 12.5 %, influenciada por la recuperación de actividades económicas, destacando que esta situación se produjo por los avances en el proceso de vacunación de la población y algunas medidas sanitarias implementadas. Lo anterior se reflejó en el crecimiento del consumo e inversión privada, determinado por el flujo de remesas familiares y la recuperación parcial de algunos empleos formales (Banco Central de Honduras, 2021).

GRÁFICO 1

## Crecimiento económico de Honduras

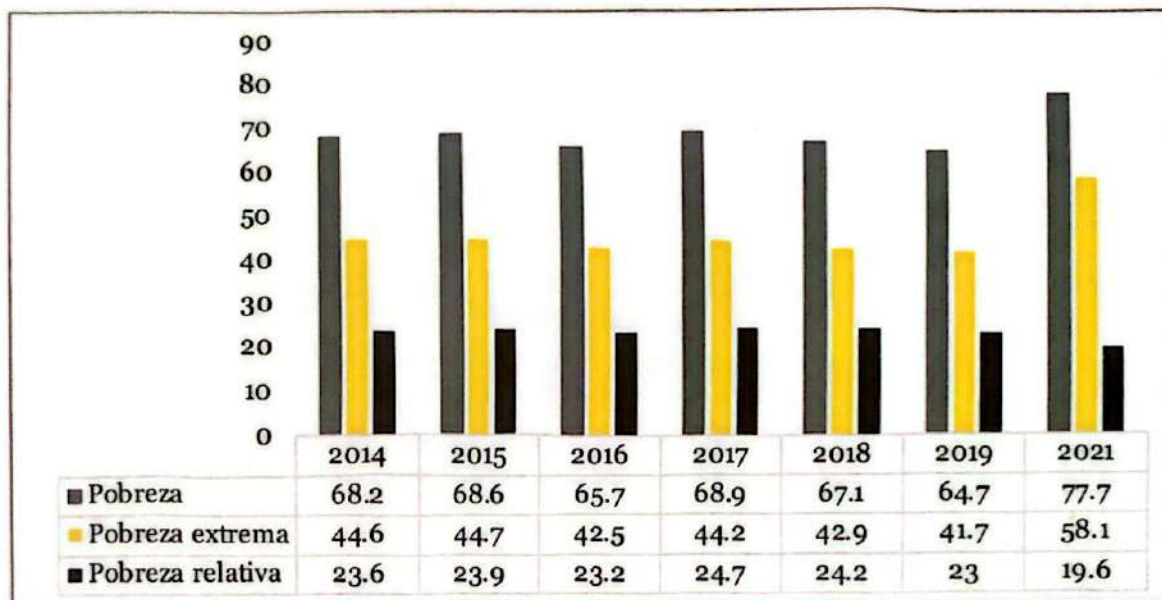


Fuente: elaboración propia con datos del Banco Central de Honduras

Aunado a lo anterior, Honduras enfrenta importantes desafíos para fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible que se refleje en la reducción de brechas de desigualdad y pobreza en el país. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, aproximadamente 7 de cada 10 hondureños viven en condiciones de pobreza; y de ellos, 5 se encuentran en pobreza extrema, situación que se agudizó en el año 2021, siendo el área rural la que presenta los mayores niveles de afectación.

GRÁFICO 2

Personas en condición de pobreza en Honduras



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística<sup>4</sup>.

Los indicadores económicos y sociales descritos con anterioridad reflejan que con el pasar del tiempo las políticas, planes, programas y proyectos gubernamentales no han impactado de manera positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La dinámica de crecimiento de los sectores productivos y las características del mercado laboral requieren de medidas, políticas y técnicas que promuevan cambios estructurales en los mismos.

Para ello, la educación juega un rol fundamental para generar capacidades y competencias técnicas orientadas a propiciar mayores niveles de competitividad en el país. Sin embargo, también es otra arista pendiente por parte del Estado de Honduras, puesto que el grado de escolaridad predominante en el país es la primaria, seguido por el nivel secundaria.

<sup>4</sup> Para el año 2020, el INE no publicó los datos referentes a la pobreza en el país.

## CUADRO 1

## Nivel educativo de la población en edad de trabajar

Nivel educativo	2016	2017	2018	2019	2021	2022	2023
Sin nivel	620,792	702,283	686,250	674,098	691,145	623,804	806,927
Primaria	3,630,796	3,666,410	4,054,508	3,976,394	3,393,223	3,389,946	3,675,339
Secundaria	1,940,153	1,952,358	1,809,219	1,982,271	1,824,216	2,030,142	1,823,195
Superior	641,193	583,407	603,297	693,948	659,431	767,637	652,964

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística.

Estos datos reflejan la débil cobertura y acceso a la educación en el país, lo cual se traduce en población económicamente activa con limitadas calificaciones profesionales o técnicas, que a la vez está asociado con los bajos niveles de productividad y competitividad.

En temas de derechos humanos, Honduras afronta severos retos, dado los acontecimientos suscitados durante los últimos años. Los constantes programas y políticas de seguridad ciudadana fallidos han acrecentado la violencia y la criminalidad organizada de forma estructural en nuestro contexto social.

En virtud del desarrollo y las causas que ha producido este flagelo, el Gobierno de la República por instrucciones de la presidenta constitucional Iris Xiomara Castro, puso en marcha el Plan Integral para el tratamiento de la extorsión y delitos conexos, cuyo resultado inmediato sería la implementación de los operativos denominados: Operación Candado, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la progresiva consolidación de un Estado de Excepción a nivel nacional.

El 3 de diciembre de 2022, se adoptó mediante el Decreto Ejecutivo PCM-29-2022, la suspensión de garantías constitucionales contenidas en los artículos 69 (libertad personal), 78 (libertades de asociación y de reunión), 81 (libertad de tránsito, circulación y residencia), 84 (límites a la detención administrativa e intimación procesal), 93 (límites a la detención provisional) y 99 (inviolabilidad de la morada, límites a la pena de prisión).

Ante estas circunstancias graves y excepcionales, los Estados poseen la facultad de decretar un Estado de excepción, lo que significa que se podrán limitar o suspender ciertas obligaciones en materia de derechos humanos, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a. Dichas medidas deben ser temporales, detallando el espacio geográfico donde surtirá efectos.
- b. Debe observarse los principios de necesidad y proporcionalidad, dado que, dichas medidas deben de adoptarse como una «ultima ratio».
- c. Analizar dentro de la suspensión de derechos, la compatibilidad de las obligaciones internacionales, evitando que dichas medidas puedan ser arbitrarias o discriminatorias.

Según el artículo 189 de la Constitución Política de Honduras (1982), le otorga la potestad al Poder Ejecutivo a través del Consejo de ministros, para suspender derechos, en los casos de invasión al territorio nacional, perturbación grave de la paz, epidemia o cualquier otra calamidad, pero dicha decisión debe ser ratificada posteriormente por el Congreso Nacional. La decisión de mantener la suspensión de derechos no es una facultad exclusiva del presidente o de la presidenta de la República de Honduras, pues dicha acción puede ser controlada por el Congreso Nacional de Honduras y por la Sala de lo Constitucional.

Aunado a lo anterior, dicho artículo establece los requisitos formales que se deben cumplir para que el decreto ejecutivo que ordena la suspensión de derechos constitucionales goce de regularidad jurídica constitucional. La disposición citada establece que se debe incluir lo siguiente:

- a. Los motivos que lo justifiquen.
- b. La garantía o garantías que se restrinjan.
- c. El territorio que afectará la restricción.
- d. El tiempo que durará esta. Además, se convocará en el mismo decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de (30) treinta días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

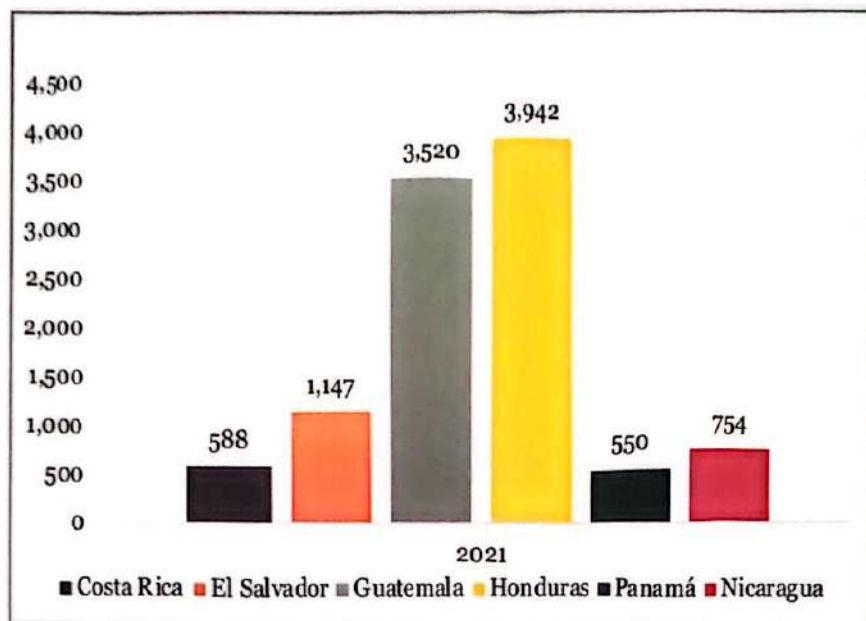
No obstante, la Corte IDH, a través de sus criterios jurisprudenciales, ha señalado que: Estas medidas deben de operar estrictamente para enfrentar situaciones reales de emergencia, «en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación», y no constituye un medio para enfrentar la criminalidad común (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2007).

A pesar de la implementación de esta serie de políticas de seguridad ciudadana restrictivas, Honduras atraviesa cifras altas de homicidios, siendo esta una de las mayores causas de muertes violentas a nivel nacional; los datos emitidos por el Observatorio Nacional de la Violencia, revelan que para el año 2021, del mes de enero a diciembre, ocurrieron 3,942 homicidios. Para 2022, de enero a diciembre existiría una reducción del -7.1 %, traduciéndose en 3,664 homicidios, lo que representa una de las tasas de criminalidad más altas a nivel regional (Observatorio Nacional de la Violencia [ONV], 2023, p. 1).



## GRÁFICO 3

Cantidad de homicidios internacionales a nivel centroamericano (año 2021)



Fuente: elaboración con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Según datos brindados por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en 2022, se albergaban un promedio de 19,842 personas adultas en los 25 centros penitenciarios del país, cuando dichos centros apenas cuentan con la capacidad para alojar 14,780 personas, lo que resulta en un índice de hacinamiento de 34.2%. Es menester señalar que al menos el 51.6 % de la población penitenciaria no cuenta con sentencia firme (Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Honduras [OACDHH], 2022, p. 18).

A su vez, se observa un retroceso, la restauración del Instituto Nacional Penitenciario a manos de la Policía Militar del Orden Público, contraviniendo la promesa del Gobierno y las recomendaciones de la CIDH de desmilitarizar las operaciones civiles y creando una esfera de incertidumbre donde se han denunciado tratos crueles, inhumanos y degradantes a la población penitenciaria y la restricción en los procesos de recolección, inspección y veeduría por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos en los centros penales.

Referente a la participación del espacio cívico y el ejercicio de la defensoría de derechos humanos, Honduras sigue siendo una de los países más peligrosos de la región para realizar dichas acciones. Según la OACDHH, registró al menos 173 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en 2022, resultando en un total de 242 víctimas, de las cuales 191 son defensoras y 51 periodistas (OACDHH, 2022, p. 20).

De estas cifras se desprende que al menos 17 defensores fueron asesinados, dichos patrones se mantienen en el presente año, ya que al menos 8 defensores de derechos humanos han muerto de forma violenta en el primer cuatrimestre de 2023, siendo preocupante que alguna de ellas tenía medidas de protección del Estado. Simultáneamente, hasta marzo del presente año se han registrado 66 agresiones contra personas defensoras y periodistas con un total de 86 víctimas, de las cuales 67 ejercen labores de defensa (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2023, p.7).

Respecto de la situación del Mecanismo de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores y Operadores de Justicia<sup>5</sup>, la CIDH, en su última recomendación al Estado de Honduras, recaló la importancia de seguir fortaleciendo este sistema de Protección y la adopción de una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos (CIDH, 2022, p. 1107).

Si bien, existe un incremento presupuestario en 2022, el mecanismo sigue enfrentando retos para brindar protección de forma eficaz y oportuna a las personas solicitantes, beneficiarias y sus representantes. Según los datos brindados por la OACDHH para el 2022, el Mecanismo de Protección recibió un aumento considerable de un 40 % de casos, esto se traduce en alrededor de 181 nuevos casos de los cuales 33 se han derivado del SIPDH (OACDHH, 2022, p. 24).

A pesar de que existe un aumento considerable de carga laboral, el Mecanismo de Protección sigue manteniendo el mismo número de personal asignado, lo cual, sigue representando un obstáculo para brindar medidas oportunas en tiempo y forma, además de: (a) la insuficiencia de recursos financieros, humanos y técnicos, (b) la ausencia de corresponsabilidad de las instituciones en la atención de casos, y, (c) la falta de claridad, tanto por actores de sociedad civil como del Estado, sobre el fin, alcance, funciones y población objeto del Mecanismos de Protección.

De igual forma, se observa con preocupación la información sobre la profundización de problemas técnicos, administrativos y financieros que han erosionado la institución y que socavan su capacidad de respuesta pronta y efectiva para las personas solicitantes y beneficiarias. Resultan de especial preocupación: i) la vacancia del cargo de la Dirección General de Protección; ii) las denuncias sobre el despido injustificado del personal técnico que podría traer como consecuencia la pérdida de pericia en materia de prevención y protección; iii) la ausencia de nombramientos de ley en el Consejo Nacional de Protección; iv) fuertes cuestionamientos a la legitimidad de las elecciones de representantes de la sociedad civil y de personas defensoras de derechos humanos; y v) la percepción de exclusión en el acceso a las medidas de protección por la ausencia de enfoques diferenciados.

Además de lo anterior, el Estado informó sobre desequilibrio en la distribución de los recursos financieros para la implementación de medidas de protección. Preocupa que el 85 % del presupuesto se estaría destinando a la protección de seis personas beneficiarias, mientras que los 179 casos activos restantes contarían con tan solo 15 % de los recursos económicos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2023, p.8).

---

<sup>5</sup> Adscrita a la Secretaría de Derechos Humanos.

## CONCLUSIONES

01

Se ha observado cómo la utilización de medidas restrictivas de forma permanente y el rompimiento de los principios de separación de poderes, ha cimentado la concentración del poder en los países de la región norte de Centroamérica, creando una esfera autoritaria y discrecional en la actividad estatal y vulnerando la normalidad del ejercicio de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

02

Los Estados deben evitar el uso inadecuado de los Estados de Excepción para atender la criminalidad. En ese sentido, deberían cesarse o no renovarse, dado que aún siguen vigentes y no han aportado considerablemente a la reducción de la criminalidad y por ende no están acordes a los principios de temporalidad y excepcionalidad.

03

Las acciones que derivan en ejercicios que buscan centralizar el poder, condicionan a los pueblos a vivir bajo ambientes donde el escenario democrático se disminuye progresivamente, afectando la participación ciudadana; y en los peores casos, surge un clima de persecución indiscriminada de los sectores opositores. Los gobiernos con rasgos de autoritarismo suelen tener una primera carta de presentación con ángulo populista, pero con el pasar del tiempo se transforman en un régimen hegemónico que no permite reproche o escrutinio alguno, instrumentalizando su capacidad de poder estatal, para la represión de quienes adversan o cuestionan sus decisiones impositivas.

## RECOMENDACIONES

01

La seguridad ciudadana sigue siendo uno de los principales desafíos para los países centroamericanos, por lo cual, los Estados deben implementar políticas públicas duraderas con un enfoque diferenciado que permitan disminuir los altos índices de violencia, a través de la gobernabilidad, independencia y fortalecimiento institucional de los Ministerios Públicos y órganos jurisdiccionales.

02

Los Estados, deben de abstenerse de perseguir, censurar o replicar discursos estigmatizadores a la crítica emitida por las organizaciones de sociedad civil sobre la actividad pública, sometiéndose al más alto escrutinio ciudadano.

03

Se debe de robustecer y optimizar la institucionalidad de protección a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y comunicadores sociales, dotando de personal técnico, recursos financieros y seguridad laboral a su personal para poder atender aquellos casos donde la vida e integridad de las personas se encuentre en un riesgo inminente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central de Honduras. Cuentas nacionales anuales. Obtenido de: <https://www.bch.hn/estadisticas-y-publicaciones-economicas/sector-real/cuentas-nacionales-anuales>
- Banco Mundial (2021). Honduras: panorama general. Obtenido de: <https://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview#1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022). Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos: Honduras. Obtenido de: [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/13-IA2022\\_Cap\\_5\\_HO\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/13-IA2022_Cap_5_HO_ES.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) Observaciones Preliminares, Visita in loco a Honduras. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2023/04-28-Visita-in-Loco-Honduras.pdf>
- Constitución de la República de Honduras [Const.], 1982, artículos 59, 189.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. SCO RI-1165-2014. M.P. Silvia Trinidad Santos; 2014.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. SCO-0030-2014. M.P. Silvia Trinidad Santos; 14 de octubre de 2014.
- Instituto Nacional de Estadística. Encuesta permanente de hogares de propósitos múltiples. Obtenido de: <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/>
- Naranjo, V. (2003). Teoría de la Constitución e Instituciones Políticas. Editorial Themis S. A.
- Observatorio Nacional de la Violencia (2023). Mortalidad y Otros. Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS).
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Honduras (2022). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. Corporación y Publicidad Flores.
- PCM-29-2022 [con fuerza de ley]. Suspensión de Garantías Constitucionales. 23 de junio de 2023. D.O. No. 36, 262.

8.11.11

